



*Intendencia Municipal de
Mar Chiquita*

201502. 24 de mayo/87

VISTO

El Expediente No 413-D-1985 y la comunicación cursada por el Honorable Concejo Deliberante por la que se pone en conocimiento del D.E. la sanción de la Ordenanza No 38; y

CONSIDERANDO

Que la citada Ordenanza fue comunicada al D.E. con fecha 28 de mayo de 1987;

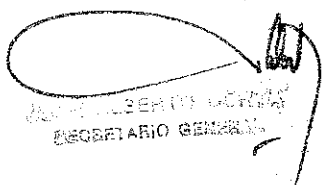
Que de conformidad a lo establecido en el Art. 108, inc.2, de la Ley Orgánica de las Municipalidades, es atribución del D.E. la promulgación de las Ordenanzas;

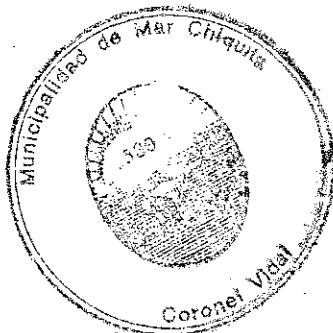
El Intendente Municipal en uso de sus facultades

-----DECRETA-----

ARTICULO 1o: Promúlgase la Ordenanza No 38, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 23 de mayo de 1987, cuya copia, como anexo, forma parte del presente Decreto.---

ARTICULO 2o: Cúmplase, comuníquese, publíquese y regístrese.-----


ROBERTO CORTÉS
SECRETARIO GENERAL




HORACIO L. MARCHETTI
INTENDENTE MUNICIPAL



*Honorable Concejo Deliberante
de Mar Chiquita*

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE EN USO DE SUS FACULTADES, SANCIONA CON ///
FUERZA DE

----- ORDENANZA -----

ARTICULO 1º: DECLARASE de UTILIDAD PUBLICA la ejecución de la Obra Instala-
ción de ocho lámparas de vapor de mercurio de 125 watt con su
respectiva infraestructura, a realizarse en las siguientes calles: esquina
Livorno y Malta, esquina de Avda. Atlántida y Avda. Estrella de Mar y Avda.
Atlántida entre Chipre y Rodas en el Balneario Atlántida; esquina Amundsen
y Solís, esquina de Solís y Vespucio, esquina Bergantín Belgrano y D. de Al-
magro en el Balneario Santa Elena; esquina Monte Hermoso y San Ramo y esqui-
na Monte Hermoso y El Paso del Balneario Santa Clara del Mar.-----

ARTICULO 2º: El costo de las obras a que se refiere el Artículo 1º, así co-
mo los trabajos complementarios y mayores costos sobrevinien-
tes serán de pago obligatorio para todos los frentistas y/o poseedores a tí-
tulo de dueño de los inmuebles beneficiados, realizándose su prorratio so-
bre extensiones lineales de conformidad a las normas pertinentes de la Sec-
ción IV de la Ordenanza General 165. El pago de las obras se practicará a-
tento a las disposiciones que rijan al respecto en virtud de lo dispuesto /
por el Capítulo II, Sección III, de la Ordenanza General citada.-----

ARTICULO 3º: Los trabajos se ejecutarán por alguno de los sistemas previs-
tos en el Artículo 9º de la Ordenanza 165, facultándose al De-
partamento Ejecutivo que previo informe técnico de la Dirección de Obras pú-
blicas y Privadas, Contaduría Municipal y Dirección de Gobierno determine /
la modalidad de ejecución de las obras.-----

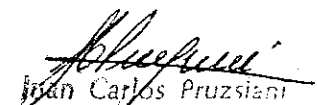
ARTICULO 4º: De forma.-----

ORDENANZA Nº: 38

DADA EN EL RECINTO DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE MAR CHIQUITA A LOS
VEINTITRES DIAS DEL MES DE MAYO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SIETE.-


MARÍA CECILIA FREIJO
Secretaria
Honorable Concejo Deliberante




Juan Carlos Pruzziani
residente
Honorable Concejo Deliberante

ES COPIA FIDEL DE SU ORIGINAL